

	PAGINA		PAGINA
nández contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1966.	1571	riza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones públicas que se citan.	1578
Orden de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 571, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.	1571	Resoluciones de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	1583
Orden de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 364, promovido por «Thor Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964.	1571	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 27 de enero de 1969 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para que continúe con la investigación y explotación, según corresponda en cada caso, de las áreas de reserva a favor del Estado, establecidas para yacimientos de plomo y plata, en las Zonas de Linares y Bailén, de la provincia de Jaén	1572	Orden de 20 de enero de 1969 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios otorgados como Industria de Interés Preferente a la Central Lechera de Gijón (Oviedo), de don Maximino Riera García, adjudicatario de la misma, a la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA).	1583
Orden de 31 de enero de 1969 por la que se proroga el plazo de presentación de solicitudes en el concurso convocado para la instalación de industrias en la zona de Mieres y Langreo.	1572	Orden de 21 de enero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valde-Ueteza (Palencia).	1583
Orden de 31 de enero de 1969 por la que se proroga el plazo de presentación de solicitudes en el concurso convocado para la instalación de empresas en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia.	1572	Orden de 21 de enero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Zotes del Páramo (León).	1584
Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Explotación Agrícola «Los Cabezos» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.	1573	Orden de 21 de enero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Lanchares (Santander).	1584
Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.	1573	Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural sobre rectificación de errores en la de 13 de diciembre de 1968 por la que se convoca oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.	1589
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	1573	MINISTERIO DEL AIRE	
Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.	1575	Orden de 21 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.	1584
Resolución de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.	1575	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resoluciones de la Delegación Provincial de Gerona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	1575	Orden de 27 de enero de 1969 por la que se modifica el apartado segundo de la de 14 de junio de 1968, por la que se concede a «José Garrigós y Compañía, S. R. C.», el régimen de reposición de azúcar por exportación de turrónes.	1585
Resoluciones de la Delegación Provincial de Granada por las que se autoriza administrativamente y se declara la utilidad pública de las instalaciones que se citan.	1577	Orden de 30 de enero de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	1583
Resoluciones de la Delegación Provincial de Pontevedra por las que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.	1577	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se dictan normas para la exportación de aceite de soja refinado.	1584
Resoluciones de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se auto-		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Orden de 23 de enero de 1969 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo de Aparejadores del Ministerio de la Vivienda a los señores que se citan.	1585
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca a los propietarios afectados por la expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Solución sur, red arterial de Bilbao».	1585

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 3268/1968, de 26 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Código de la Circulación.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 776, primera columna, artículo 263, I, línea doce, donde dice: «notaciones»; debe decir «anotaciones».

En la página 778, segunda columna, artículo 277, I, párrafo segundo, líneas una y dos, debe suprimirse «por delegación».

En la página 778, segunda columna, artículo 278, III, tercera línea del apartado y primera de la columna, donde dice: «responsabilidad penal, remitirá testimonio»; debe decir: «responsabilidad penal y estimase que puede ser constitutivo de infracción, remitirá testimonio».

En la página 779, segunda columna, artículo 285, II, b), línea quinta, donde dice: «a cargas»; debe decir: «o cargas».

En la página 779, segunda columna, artículo 285, IV, línea séptima, donde dice: «Caja Central de Depósitos», debe decir: «Caja General de Depósitos».

En la página 780, segunda columna, artículo 292, I, d), línea tercera, donde dice: «autoridad», debe decir: «autorización».

En la página 782, a continuación de la disposición transitoria segunda, incluir la siguiente: «Tercera.—La ejecución de las multas impuestas en materia de circulación por los Alcaldes que actualmente vienen utilizando para ello el procedimiento de apremio administrativo seguirá realizándose exclusivamente por esta vía, hasta que se dicten las disposiciones oportunas para la utilización de la judicial prevista en el procedimiento sancionador del capítulo XVII.»

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se regula la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación.

Excelentísimo señor:

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) por la que se reglamentaba la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación con Entidades privadas, al amparo del Decreto 1410/1968, de 6 de junio, determinaba, en su apartado tercero, que el plazo y modalidades de presentación de dichas solicitudes, para años sucesivos, se establecería por Orden de la Presidencia del Gobierno dentro del primer cuatrimestre de cada año.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—El plazo de presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación se fija, para 1969, en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril del año en curso, ambos inclusive.

Segundo.—Las Entidades, Empresas Grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales de empresarios que deseen desarrollar un Plan Concertado de Investigación elevarán la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Tercero.—Las solicitudes irán acompañadas de una Memoria por triplicado, redactada de acuerdo con el esquema que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO QUE SE CITA

1. Datos sobre la Entidad.
 - 1.1 Nombre y dirección de la Entidad.
 - 1.2 ¿Es filial de otra? En caso afirmativo, nombre y dirección de la misma.
 - 1.3 Capital social.
 - 1.4 Número de empleados.
 - 1.5 Breve historia de la Entidad.
 - 1.6 Actividades a que se dedica.
 - 1.7 Actividades de investigación previas.
2. Datos sobre el proyecto.
 - 2.1 Exposición detallada del proyecto.
 - 2.2 Objetivos que se persiguen. Consecuencias económicas e industriales en caso de éxito.
 - 2.3 Riesgo previsible de fracaso.
 - 2.4 Mercado potencial del producto o proceso a desarrollar.
 - 2.5 Posibles efectos en cuanto a sustitución de técnica extranjera.
 - 2.6 Posible impacto sobre las exportaciones.
3. Presupuesto y datos económicos.
 - 3.1 Presupuesto total.
 - 3.1.1 Personal.

- 3.1.2 Instalaciones.
- 3.1.3 Material fungible.
- 3.1.4 Otros gastos.

- 3.2 Escalonamiento por anualidades.
- 3.3 Justificación del presupuesto.
- 3.4 Aportación máxima de la Entidad.
- 3.5 Modalidad que podría adoptarse para el reembolso del préstamo estatal en caso de éxito.

4. Medios con que cuenta la Entidad.

- 4.1 Nombre, título y posición dentro de la Entidad del responsable científico-técnico del proyecto.
- 4.2 Personal que trabajaría en el proyecto. Titulación, posición en la Entidad y porcentaje de dedicación al proyecto.
- 4.3 Instalaciones
- 4.4 ¿Participaría en el proyecto algún Centro de Investigación oficial? En caso afirmativo, describese el convenio y acompañese informe del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1968 por la que se reorganiza la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilustrísimos señores:

Por los Decretos 83/1968, de 18 de enero, y 3002/1968, de 21 de noviembre, se reorganizan los Servicios de la Dirección General de Bellas Artes y se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para determinar por Orden ministerial las modificaciones de estructura orgánica que afecten a Secciones y Organismos de nivel inferior, así como la reestructuración de las distintas unidades de la citada Dirección General.

La reestructuración de servicios que ahora se hace trata de conseguir la debida coordinación, eficacia y simplificación de la actuación administrativa, a la vez que de acometer debidamente e impulsar las funciones encomendadas a dicho Centro directivo, especialmente en materia de política musical y de exposiciones.

En su virtud, previo cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los órganos centrales de la Dirección General de Bellas Artes serán los siguientes:

1. Subdirección General de Servicios de Bellas Artes.
 - 2.2.1. Sección de Enseñanzas Artísticas.
- 2.2. Sección de Patrimonio Artístico.
- 2.3. Sección de Museos y Exposiciones.
- 2.4. Sección de Actividades Musicales.
 - 3.3.1. Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional.
 - 3.2. Comisaría de Excavaciones Arqueológicas.
 - 3.3. Comisaría de Exposiciones.
 - 3.4. Comisaría General de la Música.
4. Las Inspecciones Técnicas de Servicios de Bellas Artes.
5. Las Entidades Estatales Autónomas.
 - 5.1. Patronato Nacional de Museos.
 - 5.2. Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórico-Artística.
6. Gabinete de Estudios.

Art. 2.º Las competencias de las Secciones referidas en el apartado dos del artículo primero serán las siguientes:

a) *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Le corresponderá la gestión, estudio y propuesta de todas las cuestiones relativas a reglamentación, planes de estudio, convalidaciones, creación de nuevos Centros, incidencias de alumnos, oposiciones y concursos